

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MCPB/CRL

ESTABLECE FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN
LA CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS PARA
EFECTOS DE LA LEY N° 20.730

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0437

SANTIAGO,

02 MAY 2022

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija planta del personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma Institución; en la Resolución Exenta N° 874, de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece la Estructura y Organización de las Oficinas del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 873, de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece Estructura y Organización Interna para las Divisiones del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 378, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 3833/2022, de 2022; la Resolución Exenta N° 328, de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 6, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, se establece que también estarán

sujetos a las obligaciones que el referido cuerpo legal indica, las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

2.- Que, anualmente, el Jefe Superior del Servicio debe individualizar a las personas que se encuentren en la calidad señalada en el considerando anterior, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9º de la Ley N° 20.730.

3.- Que, en razón del marco normativo previamente expuesto y el resguardo a los principios de transparencia y publicidad administrativa, resulta imperiosa la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE**, que los siguientes funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente, serán considerados sujetos pasivos, para efectos de la Ley N° 20.730:

- I. Los Jefes de Gabinete de la Ministra y Subsecretario del Medio Ambiente;
- II. Los Jefes de División del Ministerio del Medio Ambiente;
- III. Los Jefes de Oficinas del Ministerio del Medio Ambiente;
- IV. Los Jefes de los siguientes Departamentos:
 - i. Departamento de Compras y Servicios Generales de la División de Administración y Finanzas.
 - ii. Departamento de Áreas Protegidas, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad;
 - iii. Departamento de Ecosistemas Acuáticos, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad;
 - iv. Departamento de Información Ambiental, de la División de Información y Economía Ambiental;
 - v. Departamento de Planes y Normas, de la División de Calidad del Aire;
 - vi. Departamento de Legislación y Regulación Ambiental, de la División Jurídica;
 - vii. Departamento del Fondo de Protección Ambiental, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana;

2.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 378, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, atendida la dictación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~AS~~ FDB/LDP/RCD/KLM/KBB

Cc.:

- Gabinete del Subsecretario Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- Departamento de Áreas Protegidas
- Departamento de Ecosistemas Acuáticos
- División de Calidad del Aire
- Departamento de Planes y Normas
- División Jurídica
- Departamento de Legislación y Regulación Ambiental
- División de Información y Economía Ambiental
- Departamento de Información Ambiental
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- Departamento del Fondo de Protección Ambiental
- Departamento de Ciudadanía
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Compras y Servicios Generales
- División de Cambio Climático
- Oficina de Asuntos Internacionales
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Oficina de Auditoría Interna
- Oficina de Comunicaciones y Prensa
- Oficina de Evaluación Ambiental
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Oficina de Partes y Archivo del Ministerio del Medio Ambiente.